I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000853

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 08 MAYO 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2635/2012; el Memorándum N°1000/322/2012 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/090/2012 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/218/2012, N°202/351/2012 y N°202/617/2012; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0218/2012, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO ESCUELA D-262, LOTHAR KOMMER BRUGER", ID N° 812-10-LP12**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/0351/2012.

Que, mediante Decreto Exento N°202/617/2012, se adjudicó el proyecto antes mencionado, al oferente **Pamela Hormazabal Manzano,** R.U.T. N°10.031.696-K.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO ESCUELA D-262, LOTHAR KOMMER BRUGER", ID 812-10-LP12,** de fecha 24 de abril de 2012, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°12.266-2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO,** R.U.T. N°10.031.696-K, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente;

1.1 Doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2 Las obras que se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, para el Mejoramiento de la Escuela D-Doscientos Sesenta y Dos "Lothar Kommer Bruger" ubicada en Avenida Las Torres número quinientos treinta y nueve, consisten en reparaciones de obras

menores, principalmente reparaciones de canales y bajadas de aguas lluvias, proveer e instalación de rejillas de canaletas de evacuación de aguas lluvias, reposición de vidrios, reparaciones de cubiertas, griferías y pinturas en general.

1.3 El precio del contrato corresponde a la suma de $35.683.525.- (treinta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos) netos.

1.4 La obra será cancelada mediante estados de pago cada treinta días, siendo fijada la fecha del último estado de pago por el I.T.O. de acuerdo al plazo ofertado por el Contratista.

1.5 Se considera el pago de un anticipo de hasta un veinte por ciento del monto contratado al inicio de la obra, el cual será garantizado con una Boleta de Garantía adicional, extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo solicitado, debiendo tener una vigencia superior en un mes al plazo del contrato.

1.6 El plazo de ejecución de las obras será de setenta días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

1.7. El Municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

1.8. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a 120 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Así también, una vez aprobada la Recepción Final sin observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la Recepción Final y que garantizará la Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a 14 meses.

1.8.1 Acéptase el documento garante Vale Vista N°13985724, del Banco BCI, por un monto de $2.123.170.- (dos millones ciento veintitrés mil ciento setenta pesos) de fecha 23 de abril de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.9. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el Arquitecto de la D.O.M. señor Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/doce/dos mil doce, de fecha veintidós de febrero de dos mil doce,

quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

1.10. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

1.11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.12. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

1.13. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.14. De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, el Contratista si incluye subcontrataciones.

1.15. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número seis, se deja constancia en el presente instrumento que doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO,** actúa como persona natural con giro comercial.

1.16. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 114.05.08 "Mejoramiento Escuela D-262".

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000853

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

4. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/imd

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
ITO
Secplan
Gobierno Regional
Escuela Lothar Kommer B.
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

cont-cerrillos - hormazabal

Rep. N° 12.266-2012

CONTRATO

"MEJORAMIENTO ESCUELA D-DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, LOTHAR KOMMER BRUGER"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- A -
HORMAZÁBAL MANZANO, PAMELA

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

19
248250

En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil doce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO,** chilena, soltera, técnico en administración de empresas, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y un mil

seiscientos noventa y seis guión K, domiciliado en Pasaje Las Musas número siete mil trescientos ochenta y seis, comuna de Cerrillos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/doscientos dieciocho/dos mil doce, de fecha siete de Febrero de dos mil doce, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO ESCUELA D-DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, LOTHAR KOMMER BRUGER"**; por Decreto Exento número doscientos dos/trescientos cincuenta y uno/dos mil doce, de fecha veintitrés de Febrero de dos mil doce, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos diecisiete/dos mil doce, de fecha cinco de Abril de dos mil doce, se adjudica la citada propuesta a doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO**, ya individualizada.- **SEGUNDO**: Por este acto, doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, para el Mejoramiento de la Escuela D-Doscientos Sesenta y Dos "Lothar Kommer Bruger" ubicada en Avenida Las Torres número quinientos treinta y nueve, consisten en reparaciones de obras menores, principalmente reparaciones de canales y bajadas de aguas lluvias, proveer e instalación de rejillas de canaletas de evacuación de aguas lluvias, reposición de vidrios, reparaciones de cubiertas, griferías y pinturas en general. /Especificaciones Técnicas y punto doce punto tres de las Bases Administrativas Generales/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de treinta y cinco millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos, netos. /Oferta Económica y punto uno del decreto de adjudicación/.- **QUINTO:** La obra será cancelada mediante estados de pago cada treinta días, siendo fijada la fecha del último estado de pago por el I.T.O. de acuerdo al plazo ofertado por el Contratista. /punto dieciocho punto uno de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** Se considera el pago de un anticipo de hasta un veinte por ciento del monto contratado al inicio de la obra, el cual será garantizado con una Boleta de Garantía adicional, extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo solicitado,

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41ª NOTARIA

debiendo tener una vigencia superior en un mes al plazo del contrato. /punto dieciocho punto dos de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO**: El plazo de ejecución de las obras será de setenta días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. /punto veinticinco punto uno de las Bases Administrativas Generales y punto uno del decreto de adjudicación/.- **OCTAVO**: El Municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO**: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a ciento veinte días corridos desde la fecha de suscripción del presente contrato. Así también, una vez aprobada la Recepción Final sin observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la Recepción Final por **Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales** por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras /I.T.O./ que será el Arquitecto de la D.O.M. señor Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/doce/dos mil doce, de fecha veintidós de Febrero de dos mil doce, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **UNDÉCIMO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DECIMO SEGUNDO**: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones

invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO TERCERO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO CUARTO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO QUINTO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, el Contratista si incluye subcontrataciones. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO SEXTO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número seis, se deja constancia en el presente instrumento que doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO,** actúa como persona natural con giro comercial.- **DECIMO SÉPTIMO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO OCTAVO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/.- **Personería.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Gilda Espinoza Ahumada.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41ª NOTARIA

En comprobante y previa lectura firman. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO
C.I. 10.031.696-K.

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 24/4/12 12266

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 26 ABR 2012
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41ª NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

nada que aparezca escrito en ella tiene valor

(Art. 404 inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales)

